



Expediente: 056700245946

Radicado: AU-03876-2025

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 15/09/2025 Hora: 14:05:43 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la ley 99 de 1993, los decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado No. CE-16290 del 09 de septiembre de 2025, **Gabriel Ambrocio Vargas Mendoza**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.508.097, en calidad de representante legal de la **Sociedad IYAD GASTRO S.A.S.**, identificada con Nit. 901.472.471-9, en calidad de propietaria presentó ante Cornare, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso DOMÉSTICO, a derivarse de la fuente “Sin Nombre”, en beneficio del predio identificado con FMI No. 026-24465, denominado “Ecosistema Agualinda”, ubicado en la vereda Encarnaciones del municipio de San Roque - Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, 2.2.3.2.10.1; razón por la cual, se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente El Subdirector General de Recursos Naturales de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por **Gabriel Ambrocio Vargas Mendoza**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.508.097, en calidad de representante legal de la **Sociedad IYAD GASTRO S.A.S.**, identificada con Nit. 901.472.471-9, en calidad de propietaria, para uso DOMÉSTICO, a derivarse de la fuente “Sin Nombre”, en beneficio del predio identificado con FMI No. 026-24465, denominado “Ecosistema Agualinda”, ubicado en la vereda Encarnaciones del municipio de San Roque - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Equipo Técnico del Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección General de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado No. CE-16290 del 09 de septiembre de 2025 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de San Roque, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan. Conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución RE-04172 del 26 de septiembre de 2023 o demás norma que la adicione, modifique o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a **Gabriel Ambrocio Vargas Mendoza**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.508.097, en calidad de representante legal de la **Sociedad IYAD GASTRO S.A.S.**, identificada con Nit. 901.472.471-9, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector General de Recursos Naturales

Expediente: 05.670.02.45946

Proyectó: Juan D. Gómez G. / Abogado

Revisó: Ana María Arbeláez Zuluaga / Abogada Grupo Recurso Hídrico

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales

Fecha: 09/09/2025

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

Asunto: AUTO DE INICIO CONCESION DE AGUAS 056700245946

Motivo: AUTO DE INICIO CONCESION DE AGUAS 056700245946

Fecha firma: 11/09/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 884e0390-2787-4d1d-88b0-33e0f46c57f8



COPIA CONTROLADA